



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : CARLOS GUILLERMO TORO AYALA y OTROS
RADICACION : 2018-00486

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de enero de 2019. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que a través de apoderado judicial presentaron los señores CARLOS GUILLERMO TORO AYALA, JOHN OSWALDO TORO CERÓN y DIANA MARISOL TORO CERÓN, se observa lo siguiente:

1. No se aportó un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo sobre el estado de la pretensa interdicta, como lo exige el numeral 1º del art. 586 del Código General del Proceso, la documentación aportada a folios 18 a 25 no reúne esos requisitos.

2. Debe indicarse conforme el artículo 61 del Código Civil los familiares que por línea materna y paterna deben ser escuchados en el presente asunto.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.**

Se reconoce personería a la abogada JUDITH JAZMÍN CAMPOS BELTRÁN para que actúe como apoderada judicial de los demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 005 del
22 ENE 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria